NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/844
11 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones pertinentes posteriores,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 4 de octubre de 1996 (S/1996/827),

Acogiendo con beneplácito la reunión en la cumbre del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, que se celebró en Luanda el 2 de octubre de 1996, y tomando nota del comunicado emitido en esa oportunidad (S/1996/841, anexo),

Acogiendo asimismo con beneplácito a la delegación ministerial del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo al Consejo de Seguridad, que participó en su examen de la situación en Angola,

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que asigna a la cabal aplicación por el Gobierno de Angola y la Uniâo Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) de los "Acordos de Paz" (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Subrayando la necesidad de que se respeten los derechos humanos, e instando a las partes en el conflicto de Angola a que presten mayor atención a impedir incidentes de violaciones de los derechos humanos, y a investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos,

Haciendo hincapié asimismo en la importancia de una presencia continua y eficaz de las Naciones Unidas en Angola con miras a fomentar el proceso de paz y avanzar en la aplicación cabal de los "Acordos de Paz" y el Protocolo de Lusaka,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General, su Representante Especial y el personal de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III), los tres Estados observadores del proceso de paz de Angola, la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la comunidad internacional en su conjunto, y alentándolos a proseguir con sus esfuerzos para promover la paz y la seguridad en Angola,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 4 de octubre de 1996;

2. Expresa su profunda preocupación por la falta de progresos significativos en el proceso de paz en los últimos tres meses;

3. Expresa su preocupación por el hecho de que la prolongada demora en el comienzo de la desmovilización del personal de la UNITA de las zonas de acuartelamiento ha retrasado el proceso, de modo que los progresos se harán más difíciles a causa de la iniciación de la temporada de lluvias;

4. Subraya que es indispensable que el personal de la UNITA sea evacuado con rapidez de las zonas de acuartelamiento, en vista de la presión que la prolongada presencia del personal de la UNITA en las zonas de acuartelamiento ejerce en el proceso político, en la moral de los campamentos y en las finanzas de las Naciones Unidas, y habida cuenta de la necesidad de reintegrar en forma expedita a la comunidad civil a las personas no seleccionadas para su incorporación a las Fuerzas Armadas Angoleñas (FAA);

5. Hace hincapié en que las constantes demoras y las promesas no cumplidas, en particular por parte de la UNITA, en relación con la observancia de los sucesivos calendarios para resolver las cuestiones militares y políticas fundamentales ya no son aceptables;

6. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de Angola para aplicar las disposiciones del Protocolo de Lusaka y alienta al Gobierno de Angola a que siga avanzando en esa dirección;

7. Reconoce como avance positivo la llegada a Luanda de cinco generales de la UNITA para prestar servicio en las FAA, el registro de más de 63.000 efectivos de la UNITA en las zonas de acuartelamiento, la entrega de otras armas pesadas en septiembre, la selección de alrededor de 10.000 efectivos de la UNITA para prestar servicio en las FAA, el comienzo de la desmovilización de los soldados menores de edad el 24 de septiembre de 1996 y la presentación por parte de la UNITA de su propuesta relativa a la situación especial del líder de la UNITA;

8. Decide prorrogar el mandato de la UNAVEM III hasta el 11 de diciembre de 1996;

9. Acoge con beneplácito la reunión en la cumbre del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, que se celebró en Luanda el 2 de octubre de 1996, deplora que el líder de la UNITA no haya asistido a la reunión y aprovechado la oportunidad de lograr un

avance más rápido del proceso y expresa su apoyo a los persistentes esfuerzos de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo por acelerar el proceso de paz en Angola;

10. Insta al Presidente de Angola y al líder de la UNITA a reunirse a la brevedad posible en Angola para resolver todas las cuestiones pendientes;

11. Expresa la expectativa de que el Gobierno de Angola y la UNITA, sin demora y en un espíritu de cooperación mutua, cumplan estrictamente sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Lusaka y los compromisos contraídos en la reunión celebrada entre el Presidente de Angola y el líder de la UNITA en Libreville (Gabón) el 1º marzo de 1996;

12. Manifiesta su profunda decepción a la UNITA por demorar la plena aplicación del Protocolo de Lusaka, subraya la importancia que atribuye a que la UNITA cumpla con sus compromisos, reafirmados en su Tercer Congreso Extraordinario celebrado en Bailundo del 20 al 27 de agosto de 1996, de completar su transformación de fuerza de oposición armada en partido político y, con ese fin, exhorta a la UNITA a que cumpla de inmediato las siguientes tareas enumeradas en el "Documento de Mediación" formulado por el Representante Especial del Secretario General en consulta con los representantes de los Estados observadores y estipuladas en el Protocolo de Lusaka:

a) Finalizar sustancialmente la selección de 26.300 soldados de la UNITA para su incorporación en las FAA;

b) Impedir que más desertores abandonen las zonas de acuartelamiento y seguir devolviendo a éstas los soldados que han desertado;

c) Registrar en las zonas de acuartelamiento a los policías de la UNITA que han permanecido en las zonas evacuadas por las fuerzas militares de la UNITA;

d) Desmantelar todos los puestos de mando de las fuerzas militares de la UNITA;

e) Emitir una declaración oficial por escrito en el sentido de que todos los soldados de la UNITA han sido acuartelados y de que la UNITA no tiene en su poder más armas y equipo militar, con el fin de eliminar todos los obstáculos para que la administración estatal pueda extenderse a todo el territorio de Angola;

f) Cooperar plenamente con la UNAVEM y con la Comisión Mixta para extender la administración estatal a todo el territorio de Angola;

g) Facilitar los servicios de otros generales y oficiales de alto grado para que colaboren con las FAA, así como de los oficiales de la UNITA designados para ocupar cargos en la administración estatal a nivel nacional, provincial y local;

h) Permitir el regreso a la Asamblea Nacional a todos los diputados elegidos;

i) Cesar en su interferencia de los vuelos de aeronaves de las Naciones Unidas y de las actividades de remoción de minas;

j) Colaborar de buena fe con el Gobierno de Angola para terminar de transformar su estación de radio en una estación imparcial;

k) Concluir la capacitación de personal de la UNITA para la protección de los dirigentes de la UNITA;

l) Establecer la libre circulación de personas y mercancías;

13. Expresa su disposición a considerar la posibilidad de imponer medidas que comprendan, entre otras, las mencionadas explícitamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, a menos que, a más tardar el 20 de noviembre de 1996, el Secretario General informe de que la UNITA ha logrado avanzar notable y genuinamente en el cumplimiento de sus tareas enumeradas en el "Documento de Mediación" y de sus compromisos en virtud del Protocolo de Lusaka;

14. Acoge con satisfacción la continuación del programa de desarme de la población civil por parte del Gobierno de Angola, y subraya la necesidad de que se aplique plena y eficazmente, incluido el desarme del Cuerpo de Defensa Civil;

15. Insta al Gobierno de Angola y a la UNITA a que tomen todas las medidas necesarias para concluir la formación de las FAA, en particular el establecimiento de un cuartel general integrado; para realizar la evacuación planificada y ordenada del personal de la UNITA de las zonas de acuartelamiento, de conformidad con el Protocolo de Lusaka; para facilitar la transición ordenada de las tropas desmovilizadas a la actividad civil; para que todos los miembros elegidos del Parlamento puedan ocupar sus escaños en la Asamblea Nacional; para que se resuelvan los asuntos constitucionales en un espíritu de reconciliación nacional; para la formación de un gobierno de unidad y reconciliación nacional; y para la incorporación del personal de la UNITA en el Gobierno, las fuerzas armadas y la Policía Nacional Angoleña, sin la imposición de condiciones indebidas;

16. Reitera su preocupación por la adquisición de armas en contravención de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, que socava la confianza en el proceso de paz;

17. Reafirma la obligación de todos los Estados de cumplir plenamente con las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, pide a todos los Estados que tomen las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de los párrafos 19 a 25 de la resolución 864 (1993) en forma vigorosa y estricta, y expresa profunda preocupación porque al no cumplirlas los Estados, especialmente los Estados vecinos de Angola, proceden de manera incompatible con el proceso de paz y socavan la recuperación económica;

18. Exige que todas las partes y demás interesados en Angola tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y demás personal e instalaciones internacionales, al igual que

la seguridad y libertad de circulación de los suministros de carácter humanitario en todo el país;

19. Condena las acciones de la UNITA en relación con los vuelos de aeronaves de las Naciones Unidas los días 8, 15 y 21 de septiembre de 1996, y recuerda a las partes que deben cooperar plenamente con la UNAVEM III a todos los niveles;

20. Manifiesta su pesar por las víctimas causadas entre los efectivos de la UNAVEM por minas terrestres, expresa profunda preocupación por la injerencia de la UNITA en las actividades de remoción de minas, formula un llamamiento a ambas partes para que intensifiquen sus empeños en la remoción de minas y destaca la necesidad de una continua dedicación a la paz mediante la destrucción de las existencias de minas terrestres;

21. Insta firmemente a los Estados Miembros a que proporcionen cuanto antes los recursos financieros necesarios para facilitar la desmovilización y la reinserción social de los ex combatientes por medio del llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Angola;

22. Insta a la comunidad internacional a cumplir sin más demoras su promesa de brindar asistencia para facilitar la rehabilitación y reconstrucción de la economía nacional angoleña y el reasentamiento de las personas desplazadas, y destaca la importancia de esa asistencia en estos momentos para consolidar los logros del proceso de paz;

23. Toma nota de la intención del Secretario General de comenzar a reducir los contingentes militares de la UNAVEM a fines de diciembre de 1996 de conformidad con la resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, que contiene, entre otras cosas, la expectativa de que la UNAVEM III complete su misión en febrero de 1997, y de formular recomendaciones acerca de la función que continuarán cumpliendo las Naciones Unidas en Angola a fin de consolidar el proceso de paz, incluso sus planes de reducir aún más las unidades militares de la UNAVEM III;

24. Pide al Secretario General que informe para el 20 de noviembre de 1996 y para el 1º de diciembre de 1996 sobre los progresos alcanzados en la consolidación del proceso de paz en Angola;

25. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.